

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		DECRETA APERTURA PROCESO DE REORGANIZACIÓN				
PROCESO		REORGANIZACIÓN DE PASIVOS				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	223
FECHA	DIA	Veintinueve (29)	MES	enero	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en la Ley 1116 de 2006, el despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR la apertura del proceso de **REORGANIZACIÓN** impetrado a través de apoderada judicial por CAROLINA AYALA CAMPOS identificada con cedula de ciudadanía No. 51.987.301.

SEGUNDO: Se Ordena la inscripción del auto de inicio del proceso de reorganización en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, correspondiente al domicilio de la deudora. Librese comunicación de conformidad a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

TERCERO: Se previene a la señora CAROLINA AYALA CAMPOS, que sin autorización del Juzgado, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo, en virtud a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

CUARTO: Teniendo en cuenta la solicitud elevada a folio 232, al tenor de lo normado en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, se designa a la señora CAROLINA AYALA CAMPOS, como Promotora en el presente asunto. Librese oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Bogotá, para su inscripción en el registro mercantil.

QUINTO: ORDENAR a la deudora, entregar a este Despacho Judicial, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, un inventario de activos y pasivos con corte al día anterior a la fecha del presente auto, soportados con un Balance General y un Estado de Resultados a la mencionada fecha, suscritos por el concursado, Contador y el Revisor Fiscal, estados financieros que deben estar debidamente ajustados a las normas y principios de contabilidad contenidas en el Decreto 2649 de 1993 y acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto mencionado, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones.

SEXTO: ORDENAR a la Promotora que con base en la información aportada y demás documentos y elementos de prueba, presente a este Despacho el **proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto**, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior.

ASUNTO		DECRETA APERTURA PROCESO DE REORGANIZACIÓN				
25754	31	03	002	2019	00	223
FECHA	DIA	Veintinueve (29)	MES	enero	AÑO	dos mil veinte (2020)

SEPTIMO: Se ordena correr traslado a los acreedores por el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la fecha de entrega por parte de la Promotora, del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentados con la solicitud de inicio del proceso y actualizados a la fecha de iniciación del proceso.

OCTAVO: ORDENAR a la deudora mantener a disposición de los acreedores y de este despacho Judicial, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre (marzo, junio y septiembre, información de períodos intermedios, así como los de fin de ejercicio a 31 de diciembre de cada año), los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización.

NOVENO: DECRETAR el embargo de los bienes, haberes y derechos de propiedad del deudor, sujetos a registro. Adviértase que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes del deudor.

DÉCIMO: Se ordena por secretaría, fijar por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización. Déjense las constancias dentro del presente proceso.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR a la deudora - Promotora, fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público. Acredítese.

DECIMO SEGUNDO: Se ordena a la deudora - Promotora, que informen a todos los acreedores, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por este Despacho Judicial. **Acredítese** el presente tramite dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, el cumplimiento de la anterior instrucción.

DECIMO TERCERO: Se ordena por secretaria se informe sobre la apertura del presente proceso al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia. Comuníquese y líbrese como inserto copia del presente proveído.

DÉCIMO CUARTO: Se ordena por secretaría, comunicar a los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES y JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE del domicilio de la deudora del inicio del proceso de reorganización, ORDENAR que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y ADVERTIR sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución; ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que la deudora desarrolle su objeto social.

89
89

ASUNTO		DECRETA APERTURA PROCESO DE REORGANIZACIÓN				
25754	31	03	002	2019	00	223
FECHA	DIA	Veintinueve (29)	MES	enero	AÑO	dos mil veinte (2020)

DECIMO QUINTO: Se ordena por secretaría, expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia, del acta de posesión del Promotor y del aviso a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

DÉCIMO SEXTO: ORDENAR a la DEUDORA, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, entregue a este Despacho Judicial, un Balance General y un Estado de Resultados, con corte a 31 de diciembre de 2018 y 31 de julio de 2019, debidamente suscritos por el Contador y el Revisor Fiscal, estados financieros que deberán venir acompañados de las respectivas notas y del dictamen emitido por el Revisor Fiscal.

NOTIFÍQUESE,

DECRETO APERTURA PROCESO DE REORGANIZACIÓN

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 SECRETARIA JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 007 de hoy 30 de enero de 2020

Eve Cristina Guellar Camacho
EVE CRISTINA GUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

del presente Decreto y un proceso de reorganización de la empresa de fecha 30 de enero de 2020, el cual se encuentra en el expediente de la causa No. 007 de hoy 30 de enero de 2020, en el cual se ordena a la deudora, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, entregue a este Despacho Judicial, un Balance General y un Estado de Resultados, con corte a 31 de diciembre de 2018 y 31 de julio de 2019, debidamente suscritos por el Contador y el Revisor Fiscal, estados financieros que deberán venir acompañados de las respectivas notas y del dictamen emitido por el Revisor Fiscal.

UNIVERSITY OF CHICAGO

